

ÉTICA EMPRESARIAL Y CORRUPCIÓN DE LA EMPRESA TRANSNACIONAL EN MÉXICO

BUSINESS ETHICS AND CORRUPTION OF THE TRANSNATIONAL COMPANY IN MEXICO

Analaura Medina¹, Uziel Flores Ilhuicatzí², Martín Carlos Ramales Osorio³

¹Profesor investigador en la Universidad la Salle, México (analaurakinn@hotmail.com) analaurakinn@hotmail.com

² Profesor investigador en la Universidad de las Américas Puebla (uzielfi@hotmail.com) uzielfi@hotmail.com

³ Profesor de la Universidad Tecnológica de la Mixteca. mramales2000@yahoo.com.mx

Recibido: 12/10/2018

Aceptado: 28/12/2018

RESUMEN

La ética empresarial, entendida como una reflexión crítica de la actividad empresarial y cuyo propósito es dar razón de los presupuestos morales que conforman y sustentan la legitimidad de la empresa, que debe actuar en función de las aspiraciones de la sociedad; y como antítesis la corrupción que ha dejado de ser un ámbito exclusivo de funcionarios públicos y se ha extendido a la gran empresa y transnacional, el presente trabajo tiene como objetivo general analizar la corrupción de este tipo de empresas en México atendiendo a la política fiscal y la afectación que genera en el mercado interno, a través de dos métodos de investigación; dogmático jurídico para el estudio de los regímenes fiscales de la empresa y cuantitativo para el análisis estadístico. Entre los resultados se observa que la corrupción de la empresa transnacional tiene consecuencias serias como; monopolios, afectación a las decisiones políticas y la existente vinculación entre funcionarios públicos y empresas que afectan al mercado interno, a la economía y a la sociedad en general.

Palabras clave: Ética, Corrupción, Empresa Transnacional, Política Fiscal.

ABSTRACT

Corruption is no longer the exclusive domain of public officials and has spread to big business and transnational, the present study has the general objective to analyze the corruption of these businesses in Mexico in response to fiscal policy and the effect it generates in the domestic market, through two research methods; legal dogmatic for the study of the tax systems of the company and quantitative analysis for statistical. The results show that the corruption of the multinational company has serious consequences; monopolies, affectation in policy decisions and the links between government officials and businesses affecting the domestic market, the economy and society in general.

Key words: Corruption, Transnational Company, Fiscal Policy.

INTRODUCCIÓN

Francis y Armstrong (2003) expresan el papel fundamental de la ética empresarial, la cual se ocupa de la filosofía moral, valores y normas que deben guiar el comportamiento de una empresa dentro de la sociedad.

Desde esa perspectiva Küng, (1999:271) afirma que las empresas no deben dirigirse únicamente a maximizar beneficios o ganancias, sino que también deben actuar en función de las aspiraciones de la sociedad: acceso a más y mejores bienes y servicios públicos (en función de los impuestos que las corporaciones paguen al gobierno); reducción de la contaminación para mitigar un tanto los efectos del cambio climático; acceso a bienes y servicios privados a bajo precio y de buena calidad (que estará en función de la política que adopte el gobierno, evitando la conformación de monopolios y dando lugar, por el contrario, a la libre competencia; política que debe sustentarse en criterios de honestidad y transparencia tanto por parte de las empresas como por parte del gobierno); reducción de las desigualdades en la distribución del ingreso y la riqueza (que puede ser posible si las empresas pagan salarios justos a sus trabajadores, si pagan sus impuestos al gobierno en tiempo y forma, y en proporción a sus utilidades, para que éste pueda brindar salud y educación, y produciendo con eficiencia para abatir costos y precios al consumidor final); entre otras posibles y legítimas aspiraciones de la sociedad.

Contrario a lo anterior, el papel de la empresa transnacional es una de las variables en el desempeño del mercado interno, que nace en principio del poder adquirido por ésta para determinar la política fiscal de los países como lo mencionan (Buxton, 2014:47; Bauman, 2011:52; Boaventura 2009:64; Florence, 2009); en segundo lugar, por la competencia desproporcional de este tipo de empresas frente a la empresa pequeña y mediana; y en tercer lugar, por el grado de corrupción “la gran corrupción de la empresa transnacional” como la llama Malem, (2000:20) que crea desconfianza en el contribuyente y que altera el Estado de Derecho.

Como lo afirma Tron-Petit (2010:30), la legitimidad del Estado nace de la necesidad mutua entre ciudadanos y el Estado donde el gasto público es legítimo si cumple sus objetivos de manera eficiente a fin de que los ciudadanos vean a las contribuciones como una inversión, partiendo de la legitimidad en el cobro de contribuciones. Habermas (2005:366), plantea que para que el Estado se encuentre legitimado, se debe hablar de ciudadanos libres e iguales, de ahí que, Boaventura (2009:38), indique que una de las promesas incumplidas de la modernidad sea precisamente la igualdad, se hacen notar las profundas desigualdades al tener en México al segundo hombre más rico del mundo, 11 de los hombres más ricos del orbe y a 52 millones de mexicanos en pobreza.

En materia fiscal, esta desigualdad se vislumbra en el trato fiscal entre la gran empresa, las transnacionales y las Micro Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME), donde se vulnera el principio de proporcionalidad consagrado el

artículo 31 F. IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues dicho principio indica que se debe atender a la capacidad económica del sujeto pasivo, que como lo afirma Calvo (1999), es la posibilidad real que tiene una persona para compartir sus bienes con el Estado.

Por ello, el objetivo general de la presente investigación fue analizar la corrupción de la gran empresa y transnacional en México atendiendo a la política fiscal y la afectación que genera en el mercado interno.

ÉTICA EMPRESARIAL

“La importancia de un sistema de valores radica en la vinculación de la ética individual y la ética corporativa que integran y definen a la empresa” (García, 1991), por ejemplo, “si, se pondera más la cultura organizacional, con valores comunes (más que códigos o reglas) que sirvan como sendero de los individuos que conforman las organizaciones” (Lopez y Social, 2000).

En el marco de la ética empresarial, Lopez y Social (2000) identifican los siguientes componentes aplicados a la estructura organizacional empresarial: a) Vivir de acuerdo con los cinco valores fundamentales: igualdad, libertad, dialogo, respeto y solidaridad; b) Una cultura organizacional con valores comunes para sus miembros; c) Luchar por alcanzar la satisfacción de todos los agentes involucrados en la empresa: accionistas, directivos, empleados, proveedores y clientes; d) Asumir la responsabilidad social de sus actuaciones; y e) Debe pesar más el contrato moral entre la empresa y sus integrantes y asociados que el mero contrato legal.

El empresario debe ser el hombre capaz de combinar dichos valores realizando una ruptura o cambio permanente en la forma de resolver problemas, dar solución a las necesidades o situaciones que se presenten (García, 1991:8). De acuerdo con Küng, (1999:262,281) los valores morales, éticos, son necesarios en los procesos económicos de dirección.

Gélinier (1991:61) afirma que se exponen los escándalos citados con mayor frecuencia en el sector empresarial en ausencia de una conducta ética empresarial, como son los fraudes y corrupción, la contaminación ambiental, impunidad de los beneficios indebidos, publicidad engañosa, guerra competitiva internacional y desequilibrio entre las remuneraciones.

El tema de la corrupción entre empresarios y gobiernos es un tema recurrente en México consecuencia de ello las asimetrías existentes en el trato a la empresa transnacional y a la MIPYME. Lo anterior, como teoría y práctica de la gran empresa para obtener favores gubernamentales que le otorgue ventajas frente a la competencia. Licitaciones y concesiones gubernamentales han dado lugar en México a auténticos monopolios.

En un estudio de correlación sobre el tema, Báez Gómez (2013:9-11) llega a las siguientes conclusiones:

1. La comprobación de la existencia de una correlación positiva entre corrupción y el índice de facilidad para hacer negocios: a mayor corrupción, mayor facilidad para hacer negocios; y viceversa. O dicho de otra manera, “cuanta más corrupción hay en un país más desfavorables son sus reglamentaciones para los negocios. Si las leyes de un país dificultan la realización de negocios en él, la persona que realmente quiera hacer negocios en dicho país tratará de buscar alguna vía (por ejemplo, corromper a funcionarios públicos) para conseguirlo”.
2. También se observa una correlación lineal negativa entre corrupción y PIB por habitante: a mayor corrupción, menor nivel del PIB per cápita; a contrario sensu, a menor corrupción, mayor nivel del PIB por habitante. Que según Báez Gómez (2013), “los países pobres son más corruptos que los ricos”.
3. De igual manera, se observa una correlación negativa entre la corrupción y el índice de desarrollo humano (IDH): a mayor corrupción, menor IDH; a menor corrupción, mayor IDH. “La corrupción afecta negativamente al desarrollo humano.

En contraposición a Báez Gómez (2013), Huntington (1968) y Beck y Maher (1986) citados por Sánchez-Juárez y Ramírez (2012:3), sostienen que la corrupción favorece el crecimiento económico si ésta se convierte en una manera afectiva de superar las tediosas regulaciones burocráticas; por otra parte, en un contexto de corrupción los proyectos serán asignados a las empresas más eficientes y a los empresarios más habilidosos para ofrecer sobornos más altos a funcionarios públicos, lo que redundará en mayor crecimiento económico. En el siguiente apartado se enuncian los regímenes fiscales de la empresa en México.

Régimen de Consolidación Fiscal antes de la reforma del 11 de diciembre de 2013.

El régimen más utilizado por la gran empresa y transnacional era el Régimen de Consolidación Fiscal. “La filosofía de la consolidación fiscal era la de considerar a un grupo de sociedades que eran poseídas por los mismos accionistas, directa o indirectamente, como si fuera una sola entidad económica para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR)” (Toriz, 2013: 76).

A decir de la Cámara de Diputados (2005), el régimen de consolidación fiscal, ofrecía a los grupos corporativos beneficios como son: compensar pérdidas fiscales de ejercicios corrientes de empresas del grupo con utilidades fiscales de ejercicios corrientes de otras empresas del mismo grupo, también podían distribuirse dividendos que no procedieran de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta y que causaran el impuesto cuando se enajenaba la totalidad o parte de las acciones de la sociedad controladora que distribuyó los dividendos, entre otros beneficios.

En el análisis de este régimen a decir de Rico (2010), es que una de las ventajas principales de este régimen era que permitía a un inversionista amortizar las pérdidas que sufre en un negocio en un año, contra las utilidades que tiene en otro negocio. El régimen de consolidación fiscal no existe en ningún país de Latinoamérica, sólo en México.

Monterrosa (2009), afirma que, desde hace más tres décadas, el gobierno federal estableció medidas fiscales especiales a los grandes empresarios para alentar la inversión y la creación de empleos, pero esta medida sigue vigente a pesar de que obtienen ganancias por miles de millones de pesos.

El régimen de consolidación fiscal se estableció mediante un decreto firmado por el presidente Luis Echeverría en junio de 1973 y es incorporado a la LISR en 1982, con lo que los consorcios tenían la posibilidad de crear empresas “diseñadas” expresamente para perder.

En 2010, establecieron un plazo a los grupos empresariales para que pagaran en un término de 5 años. En la (Tabla 1) se mencionan las empresas que arrastraban una deuda fiscal global.

Cemex	Televisa	Elektra
Femsa	Bachoco	Iusacell
Bimbo	Kimberly Clark	Wal-Mart
Liverpool	Telmex	América Móvil
Grupo México	Aeropuerto del pacífico y peñoles	Palacio de Hierro

Tabla 1. Empresas que arrastraban una deuda fiscal global de 143 mil millones de pesos a Hacienda
 Fuente: Elaboración propia con datos de Monterrosa (2009)

A continuación se menciona a las empresas que difieren el pago de impuestos.

Empresa	Ventas 2008	Pago de impuestos en relación con sus ventas	Impuestos diferidos
PEMEX	1,328,950	58.1%	Cero
CEMEX	243,201	-9.7%	38,439
FEMSA	168,022	2.5%	2,400
BIMBO	82,317	2.6%	1,257
Comercial Mexicana	53,298	-5.3%	Cero
América Móvil	345,659	5.8%	14,621
Telmex	124,105	7.7%	16,808
Elektra	42,248	7.0%	3,408
Liverpool	40,102	3.3%	3,800
Grupo Saba	28,400	1.1%	498
Posadas	6,904	-1.6%	1,216
Grupo México	64,762	3.9	7,198
Walmart	244,029	2.1	5,516

Tabla 2. Los que “diferían” el pago de impuestos (en millones de pesos)
 Fuente: Elaboración propia con datos de Monterrosa (2009)

El año de 1982, coincide indudablemente con el inicio del modelo Neoliberal y con las solicitudes del Consenso de Washington (establecer una disciplina fiscal; llevar a cabo una reforma tributaria; establecer tasas de interés positivas determinadas por el mercado; desarrollar políticas comerciales liberales; una mayor apertura a la inversión extranjera; privatizar las empresas públicas; llevar a cabo una profunda desregulación) que México tuvo y tiene que obedecer.

Después de la reforma del 11 de diciembre de 2013.

En la reforma 2013 se elimina el régimen de consolidación fiscal como uno de los puntos más importantes. Sin embargo, en el documento de Reforma Hacendaria, textualmente se indica que:

“se propone crear un régimen opcional para grupos de sociedades, a través del cual se brinden condiciones fiscales propicias para que las empresas sean competitivas con respecto a los inversionistas extranjeros. Con este esquema se seguirá favoreciendo tanto a los grupos empresariales que válidamente han tributado en la consolidación fiscal beneficiándose estrictamente de lo que dispone el esquema, así como a nuevos grupos que cumplan con los requisitos establecidos”, dice la propuesta”.

La nueva Ley de ISR publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013 en los artículos 59 al 71 establece un régimen fiscal opcional aplicable a grupos de sociedades, que consiste en diferir hasta por tres años el ISR, el impuesto diferido se determinará por ejercicio y se pagará en un plazo de tres ejercicios. Para tales efectos la sociedad integradora calculará un factor de resultado fiscal integrado con el que se determinará el ISR a enterar y el impuesto que podrá diferir.

A decir de Sarabia (2014), el régimen de consolidación fiscal no se canceló, sólo fue sustituido por uno con menores beneficios. Aunado al marco global y las políticas dictadas al país como lo es el consenso de Washington y el poder que ha adquirido la gran empresa y transnacional para dictar las políticas internas de los países en desarrollo, como lo enuncia Bauman (2011), frente a la ausencia de una política fiscal específica dirigida a la MIPYME a partir de 1982.

Corrupción de la empresa transnacional

No existe legitimidad en el cobro de contribuciones si no existen los presupuestos de libertad e igualdad y no se respeta el principio constitucional de proporcionalidad; Mendel (2008) comenta al respecto que Democracia supone confianza de los ciudadanos en sus órganos de gobierno. Y la debilidad de los vínculos sociedad-Estado en América Latina, se refleja particularmente en materia fiscal. Son bajísimos los niveles de confianza ciudadana en la relación entre pago de impuestos y prestación de servicios. Son muy pocos quienes confían en que pagar impuestos les reporte algún beneficio y en que éstos no sean malgastados. La idea de pacto social fiscal es casi inexistente, como excusa para no pagar

impuestos, en el continente se invoca la falta de honestidad de los gobernantes; que lo que se paga no repercute verdaderamente en servicios públicos; la falta de conciencia cívica, la corrupción y el observar que quienes evaden no son castigados administrativamente ni reprochados socialmente. La relación tributaria no se basa en la obligación ética de pagar impuestos, existiendo escasa motivación para cumplir las obligaciones tributarias y una moral muy laxa.

Mendel (2008) habla de un pacto social casi inexistente y Osorio (2009: 49) de una visión ilusoria del pacto social coincidiendo con Carnero (2010), en que una de las causas es que la dominación se presenta implementando políticas socioeconómicas de acuerdo al modelo de desarrollo que las beneficia como fracción; argumentando, que dichas políticas responden a las necesidades e interés de todo el conjunto de la sociedad. Sin embargo, en México no se responde a las necesidades del conjunto de la sociedad, se responde a las necesidades e intereses de la empresa transnacional argumentando que es por el bien de todos, afectando el mercado interno, afectando a los trabajadores (siete de cada diez empleos provienen del mercado interno a través de la MIPYME), dañando a la economía y a la sociedad, generando desigualdad.

Partiendo de este punto Bauman (2013), habla del desencanto de la sociedad ante la situación política actual, habiendo perdido confianza en los políticos; afirma que es la primera vez que sucede esto desde la segunda guerra mundial, han perdido la confianza en el sistema político heredado y con toda razón, porque no creen que los gobiernos de los países puedan cumplir sus promesas porque están sometidos a distintas presiones, la de los electores que los han votado y del Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial y de la Bolsa, organismos que sólo se preocupan de rendimientos y resultados y no de ideales políticos.

En Latinoamérica con los estrictos lineamientos del Consenso de Washington, las presiones de los organismos internacionales como el Banco Mundial y el FMI, los intereses económicos de las empresas transnacionales y de algunos entes de poder que se apoyan en la corrupción como uno de los elementos que enuncia Mendel (2008), sin embargo; para hablar de corrupción es importante definirla.

En este contexto, González-Llaca (2010), afirma que desde las primeras utilidades de la palabra corrupción se marcó la pauta de lo que serían las grandes perspectivas para abordar el fenómeno. Dice que fue Aristóteles en su obra "La Política" el primero en utilizar la palabra corrupción, la invoca para referirse a la degradación que alcanzan las formas de gobierno monárquico, aristocrático y democrático. Sus formas corruptas son respectivamente la tiranía, oligarquía y demagogia.

La Convención de las Naciones Unidas, aprobada mediante la resolución 58/4 y presentada ante la Conferencia Política de Alto Nivel, en Mérida, Yucatán, del 9 al 11 de diciembre del 2003, representa una parteaguas en la definición de la corrupción al tipificarla como:

“una actividad ilegal también del sector privado. Anteriormente, la corrupción era un ámbito exclusivo del Estado y los funcionarios públicos, ahora la convención integra a los empresarios. La Convención consideró que no era posible definir la corrupción, pues era un concepto fluido que significaba diferentes cosas de acuerdo al lugar y a las personas”.

La decisión de no definir el término corrupción se tomó desde la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de Nueva York 2004, en 2002 se consideró la opción de no definir la corrupción, sino elaborar listas de tipos específicos de actos de corrupción; sin embargo, el Manual de Herramientas contra la corrupción realiza una distinción entre pequeña y gran corrupción diciendo que:

“La gran corrupción es la que penetra los más altos niveles de un gobierno nacional conduciendo a una amplia erosión de la confianza en el buen gobierno, el imperio del derecho y la estabilidad económica. La pequeña corrupción puede implicar el intercambio de pequeñas sumas de dinero, la concesión de pequeños favores por parte de aquellos que buscan un trato especial o el empleo de parientes o amigos en posiciones menores.” (ONU, 2004)

Malem (2000:35), sostiene que durante los últimos 20 años el comercio internacional ha venido acompañado de una corrupción sin precedentes lo que incluso ha sido denominado como la “gran corrupción”. Distingue cinco causas y efectos del fenómeno de la “gran corrupción” de las transnacionales entre las causas se encuentran: Que las empresas transnacionales cuentan con un potencial económico mayor que muchos Estados, que los negocios internacionales cada día crecen más, que en los países subdesarrollados las condiciones de trabajo no son buenas, las asimetrías económicas, jurídicas, sociales y políticas, las transacciones de divisas a través de sistemas informáticos; entre sus efectos se encuentran: Afecta la toma de decisiones políticas y la productividad, falsea el sistema de competencia y asegura el monopolio de productos y empresas, genera corrupción adicional, aumenta el costo de bienes y servicios y puede provocar crisis políticas.

Siguiendo a Malem (2000), respecto de los efectos de la corrupción de la empresa transnacional se realiza el análisis de tres efectos específicos que se observan en México:

El punto número uno “Afecta la toma de decisiones políticas y la productividad”

Dresser (2012:59), afirma que en México sí hay un acuerdo tácito entre políticos, empresarios, sindicatos, gobernadores y otros beneficiarios del statu quo. Pero es un acuerdo para no cambiar. Es un pacto para el “no”. Para que no haya reformas profundas que afecten intereses históricamente protegidos. En el análisis del régimen de consolidación fiscal, al listar a las empresas que diferían ISR y aquellas que se encuentran endeudadas por más de quinientos mil millones de

pesos con el fisco Federal, que a la luz de la promesa incumplida de la modernidad “igualdad” que enuncia Boaventura (2009) se indica que México tiene a 12 de los hombres más ricos del mundo, de los cuales la mayoría se encuentran en la lista de empresas en el régimen de consolidación fiscal lo que es legal, pero que afecta principios constitucionales como el de proporcionalidad y equidad y se continúa con regímenes preferentes que no benefician a toda la sociedad sino a una minoría.

Afirmando lo anterior Monterrosa (2009:10), dice que en el 2009 una de las primeras acciones del Partido Revolucionario Institucional en la Cámara de Diputados fue crear una comisión para analizar los regímenes especiales. El priista Sebastián Lerdo de Tejada presidía la comisión, es cuñado de la hija de Lorenzo Servitje fundador del grupo Bimbo, quien se encuentra dentro de estos regímenes preferentes lo que hace presumir un conflicto de intereses que es definido por la Auditoría Superior de la Federación como “El conflicto de intereses se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión” (ASF, 2011).

Monterrosa (2009), afirma que otra de las empresas que se ha beneficiado con los regímenes especiales es Corporación Interamericana de Entretenimiento (CIE), operadora de los centros de apuestas Sports Books, Yaks, Administradora Mexicana de Hipódromo y Ocesa. Una empresa dominante en la industria del entretenimiento en el país, CIE reportó a su consejo de administración que en 2008 tuvo ingresos de 9 mil 800 millones de pesos, pero tenía una deuda con el fisco de 500 millones de pesos.

Y para diferir el pago de impuestos, la empresa declaró pérdidas consolidadas por 954 millones de pesos, a pesar de que sus cifras de operación fueron positivas. CIE tiene presencia en Estados Unidos, Argentina y Colombia. CIE ha establecido coinversiones y alianzas estratégicas con socios de alta reputación, incluyendo Ticketmaster; Codere, multinacional española dedicada al juego privado, Time for Fun, y Grupo Televisa, la empresa de medios de habla hispana más grande del mundo.

De la información del reporte a sus accionistas, un dato resulta clave: en el Consejo de Administración de CIE participa Mario Alberto Becerra Pocoroba, quien fuera presidente de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados de septiembre de 1983 al 2012, el legislador del Partido Acción Nacional es director del despacho jurídico Becerra Pocoroba, S.C, firma especializada en materia de asesoría y litigio en materia fiscal y administrativa.

“El despacho Becerra Pocoroba ha defendido a los grandes corporativos que eluden el pago de impuestos”, el diputado Mario Di Constanzo, solicitó a los legisladores sustituir a Becerra Pocoroba de la presidencia de la Comisión de Hacienda debido a que tenía un enorme conflicto de intereses, al desempeñarse como consejero independiente, presidente suplente del Comité de Auditoría de la

empresa CIE y presidente de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados.

El problema es que como lo indica la Convención de las Naciones Unidas firmada en Mérida, anteriormente la corrupción era un ámbito exclusivo del Estado y los funcionarios públicos, ahora, la corrupción integra a los empresarios y en México los representantes de los Estados y los empresarios se fusionan en defensa de sus beneficios.

El punto número dos “Falsea el sistema de competencia y asegura el monopolio de productos y empresas”.

En este sentido Dresser (2012:72), afirma que somos víctimas de una economía oligopolizada en la que tres bancos dominan los servicios financieros; dos empresas controlan los canales de televisión abierta; una empresa controla la red de conexión telefónica; dos grupos empresariales controlan la distribución de gas LP.

Las telecomunicaciones no son el único sector monopolizado. Un estudio de la OCDE (2012) y de la Comisión Federal de Competencia (CFC) encontró que 31% del gasto de los hogares mexicanos va a productos ofrecidos en mercados monopólicos o altamente oligopólicos. En el rango de menor ingreso, 38% del gasto va a esos bienes.

El tercer punto de Malem “Genera corrupción adicional”

Otro ejemplo de trascendencia en cuanto a corrupción de empresas transnacionales, son los casos de Wal-Mart que es un caso específico y público y que genera, además, corrupción adicional, el análisis se realiza a partir de fuentes hemerográficas.

El Economista (2012), afirma que la subsidiaria en México de Wal-Mart pagó sobornos hasta por 24 millones de dólares para expandir sus negocios en el país, en los que involucra a funcionarios mexicanos, de acuerdo con el diario estadounidense The New York Times.

La denuncia fue hecha por Sergio Cicero Zapata, exabogado de bienes raíces de Walmex, quien dijo que la firma usó los sobornos para facilitar “cambios de zonas en los mapas, que hicieron desvanecer objeciones ambientalistas, permisos que típicamente toman meses para su proceso se materializaron en días”.

Internacional Bussines Times (2012), afirmó que, según datos oficiales, en los últimos seis años Wal-Mart de México fue beneficiado con más de 200 permisos y autorizaciones y alrededor de 2 mil contrataciones, beneficios que involucran autorizaciones de la Secretaría de Medio Ambiente.

Por su parte CNN Expansión (2012), dice que se identificó a Eduardo Castro Wright, entonces director de la empresa en México, como la "fuerza motora detrás de los años de soborno". Rodríguez (2012), dice que las consecuencias son notoriamente visibles si se atiende a que, en más de 11 años, Wal-Mart de México registró un crecimiento de 474% en el número de tiendas abiertas en el país, lo que equivale a 2 mil 277 unidades entre 2000 y marzo de 2012. En el año 2000, la cadena de autoservicio tenía presencia en 42 ciudades mexicanas, y para 2011 ya se había expandido a 384.

Puntos a considerar resultado del presente análisis respecto de esta transnacional:

- 1.- Principal beneficiario del programa al primer empleo en cuanto a aportaciones de seguridad social, respecto a cuotas obrero-patronales, con un monto de subsidio de \$29,406,421.74 pesos (Hernández, 2011, p. 23).
- 2.- La afectación a los negocios circunvecinos como tiendas de abarrotes, panaderías, dulcerías, tiendas de ropa, cremerías, etcétera.
- 3.- Afirma Torres y Solari (2008) afirma que el 84.1 de las MIPYMES no lograron ser proveedores de la transnacional, de 120 empresarios, sólo lograron proveer 14.

Wal-mart, (2018) informó en 2018 que las ventas totales en México crecieron 7.9% sobre las ventas obtenidas en el mismo mes en el año anterior y sólo en diciembre de 2017 abrieron 17 tiendas más en la república mexicana.

Afectación en el mercado interno de la grande empresa y transnacional

Bauman (2011) afirma que la empresa pertenece a las personas que invierten en ella, no a sus empleados, ni proveedores, ni la localidad donde está situada, los empleados y proveedores dependen de la localidad, por ello sólo los que invierten no están en absoluto sujetos al espacio; pueden comprar acciones en cualquier bolsa y a cualquier agente bursátil, y la proximidad o distancia geográfica será la menor de sus preocupaciones. Se puede aumentar a esta afirmación de Bauman que algunos inversores llegan al país, sobornan, contaminan, crecen sorprendentemente, obtienen beneficios fiscales y afectan una competencia sana entre ellas y la MIPYME.

Robillard David, asociado de Consejo Mexicano de asuntos Internacionales COMEXI afirma que:

“el tema de la corrupción en contrataciones públicas es particularmente grave en países en desarrollo como México, donde muchas licitaciones se han obtenido mediante vías no legales. Las empresas transnacionales en estos países son especialmente vulnerables a involucrarse en prácticas ilegales. Debido a que muchas veces desconocen los procedimientos o el mercado local, terminan dependiendo de socios o proveedores locales que no desestiman el uso de corrupción para alcanzar ciertos objetivos” (Robillard, 2012).

La afirmación anterior pareciera indicar que la empresa transnacional se encuentra vulnerable ante la corrupción de un país específico; sin embargo, se beneficia de manera desproporcionada y participa activamente en ella.

Monterrosa (2009), dice que quienes no reciben el mismo trato privilegiado son las MIPYMES cita a Salcedo García, presidente de la Asociación Latinoamericana de Micros, Pequeños y Medianos Empresarios (Alampyme), quien afirma que las bajas ventas generadas por la crisis económica y el pago de impuestos ahogan a la pequeña industria en México.

Es difícil pensar que, por ejemplo, se aplique un procedimiento Administrativo de Ejecución a una MIPYME con todas sus etapas desde requerimiento de pago, embargo, remate y el pago de gastos de ejecución, multas, actualizaciones por menos de \$300.00 pesos en Aportaciones de Seguridad Social y a las grandes empresas y transnacionales se les permita diferir cantidades exorbitantes en aras de un modelo neoliberal que busca la inversión extranjera a toda costa incluso a costa de su mercado interno, pero que obedece a intereses particulares que enriquecen a muy pocos; como lo dice Bauman (2009) “es la victoriosa guerra del espacio” las grandes empresas y transnacionales no dependen de la localidad ni tienen vinculación con los trabajadores, situación que genera desigualdad.

Aunado a que del análisis jurídico de las contribuciones, se observa que en cuanto al ISR el régimen que parecía más conveniente para la MIPYME era el Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECO) ahora Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), sin embargo, se encuentra limitado, toda vez que el monto límite de ingresos establecido para tributar en este régimen era y es de dos millones de pesos al año, por lo que no atiende a la Ley de la Competitividad de la MIPYME que establece para el caso de la micro empresa hasta 10 trabajadores y un rango de ventas anuales hasta por cuatro millones de pesos, se puede concluir que este régimen sólo abarca a la microempresa y no de manera total dejando completamente fuera a la pequeña y mediana empresa.

Por ello, las asimetrías existentes en el trato a la empresa transnacional y a la MIPYME atentan contra el principio de proporcionalidad y equidad. Y los efectos de la “gran corrupción de la transnacional” son claramente descritos por Malem, enunciados por Bauman y observables en la realidad social de México.

METODOLOGÍA

Se analiza como instrumento de medida la encuesta personal con una muestra de tipo probabilística aleatoria simple, a los empresarios de la MIPYME del Estado de Tlaxcala, a fin de conocer desde su perspectiva el impacto de la política fiscal, con base en dos variables: Confianza en el Estado y el principio fiscal de capacidad económica.

La metodología de la muestra se desarrolla a partir de la información proporcionada por INEGI a través del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas 2013 (DENUE), atendiendo al número de trabajadores de 1 a 250 y en las ramas de la industria manufacturera, comercio y servicios indicando el directorio estadístico que en Tlaxcala había 42,993 establecimientos en estas tres ramas económicas y en general, sólo 42 con más de 250 trabajadores. Se utiliza el programa Decision Analyst STATS 2.0 para la determinación de la muestra (1) con las siguientes características:

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot (1 - p)}{(N - 1) \cdot e^2 + Z^2 \cdot p \cdot (1 - p)} \quad (1)$$

Donde:

n = El tamaño de la muestra

N = Tamaño del universo

Z = Es la desviación del valor medio que aceptamos para lograr el nivel de confianza deseado. Nivel de confianza 95% -> Z=1,96

e = Es el margen de error máximo que admito (5%)

p = Es la proporción que esperamos encontrar.

$$n = \frac{(42,993) (1,96)^2 (0,5) (1 - 0,5)}{(42,993 - 1) (0,06)^2 + (1,96)^2 (1 - 0,5)} = 263$$

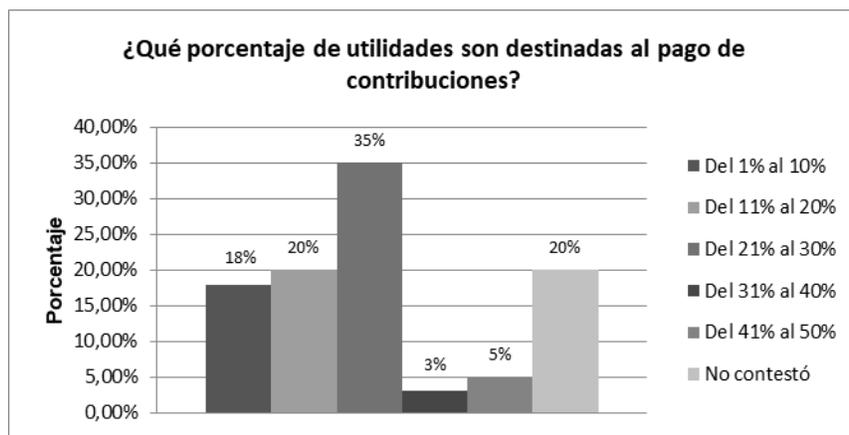
Se presenta la ficha técnica de la investigación en la (Tabla 3) indicando el universo objeto de estudio, el ámbito geográfico, el muestreo, nivel de confianza y el error muestral.

Trabajo de campo:	Septiembre de 2013 a febrero del 2014
Universo objeto de estudio:	42, 993 micro, pequeños y medianos empresarios.
Ámbito geográfico:	Estado de Tlaxcala, México
Enfoque:	Transversal
Muestreo:	Aleatorio simple
Muestra:	263 MIPYMES
Instrumento de medida:	Encuesta personal
Error muestral:	+ - 6%
Nivel de confianza:	95%

Tabla 3. Ficha técnica de la investigación
 Fuente: Elaboración propia

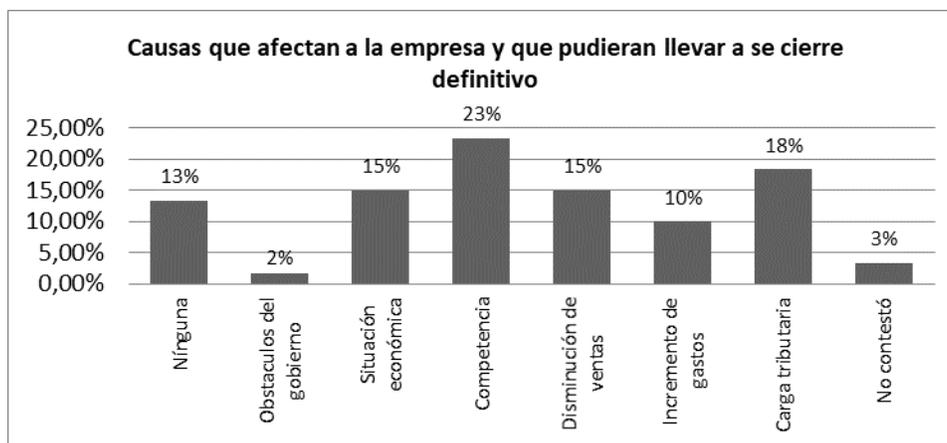
RESULTADOS Y DISCUSIÓN

De la Gráfica 1 se observa el porcentaje de utilidades que son destinadas al pago de contribuciones, el 35% de las empresas encuestadas consideran que les representa entre el 21 al 30%; y el 5% del 41 al 50% de sus utilidades.



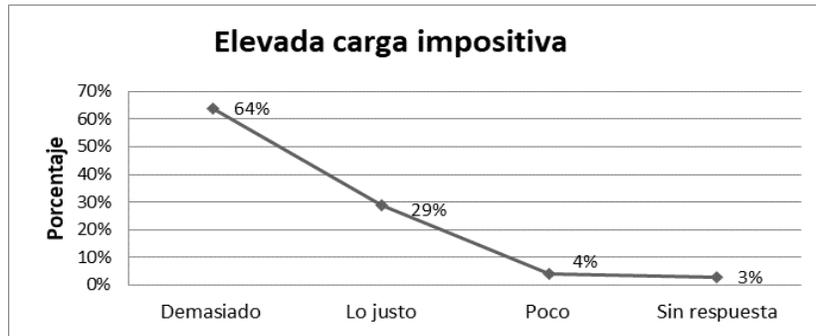
Gráfica 1. Porcentaje de utilidades destinadas al pago de contribuciones
 Fuente: Elaboración propia

Las causas que afectan a la empresa y pudieran llevarla a su cierre definitivo son muy variadas, entre las que destacan; el 23.33% consideran que por causa de la competencia; en segundo lugar, se encuentra la carga tributaria con el 18.33%. Se realizan dos preguntas específicas a los pequeños y medianos empresarios, la primera para conocer los motivos por los que considera que defrauda la empresa en México y en la segunda se preguntan los motivos por los que la empresa cumple con sus obligaciones fiscales.



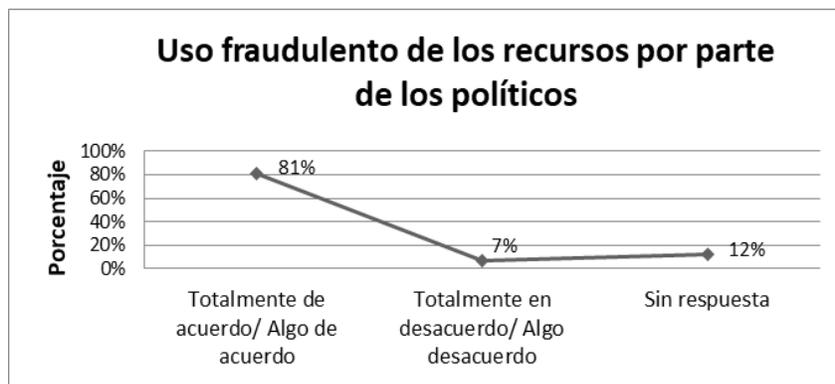
Gráfica 2. Causas que afectan a la empresa y que la pudieran llevar a su cierre definitivo
 Fuente: Elaboración propia

PREGUNTA 1. Motivos por los que considera que la empresa defrauda en México



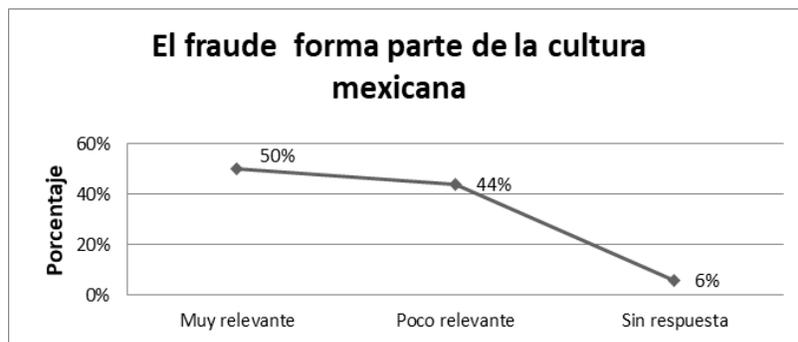
Gráfica 3. Carga Impositiva
Fuente: Elaboración propia

De la gráfica 3 se desprende que el 64% de los empresarios considera que las empresas defraudan por la elevada carga impositiva y el 29% considera que se paga lo justo. De la gráfica 4. Se observa que el 81% de los empresarios se encuentran totalmente de acuerdo o algo de acuerdo en que la razón de la defraudación de las empresas es el uso fraudulento de los recursos por parte de los políticos.



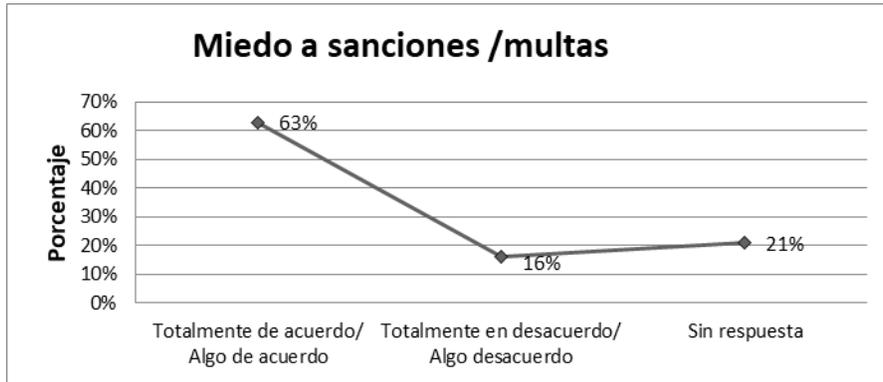
Gráfica 4. Uso fraudulento de recursos por parte de los políticos
Fuente: Elaboración propia

De la gráfica 5 se desprende que el 50% de los empresarios consideran que el fraude forma parte de la cultura mexicana.



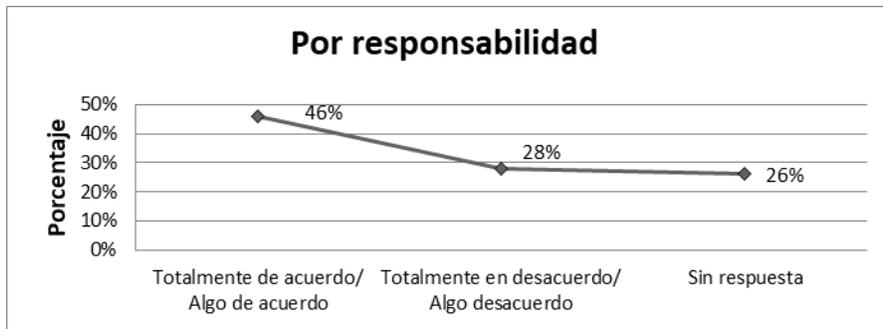
Gráfica 5. El fraude forma parte de la cultura mexicana.
Fuente: Elaboración propia

PREGUNTA 2. ¿Cuáles son los motivos por los que su empresa cumple con sus obligaciones tributarias?



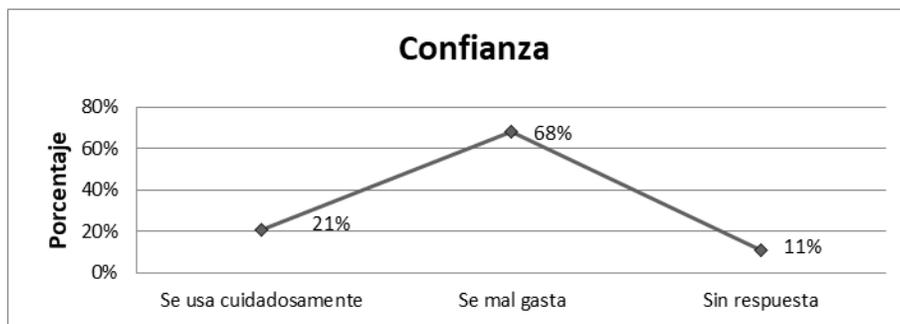
Gráfica 6. Miedo a sanciones/multas
Fuente: Elaboración propia

De la gráfica 6. Se desprende que el 63% de los empresarios encuestados afirma que paga sus contribuciones por miedo a sanciones y multas. En la gráfica 7 se observa que el 46% afirma que paga sus contribuciones por responsabilidad.



Gráfica 7. Responsabilidad
Fuente: Elaboración propia

De la gráfica 8 se desprende que el 21% de los empresarios afirma que tiene confianza en que sus contribuciones se usan cuidadosamente y el 68% que se mal gasta.



Gráfica 8. Confianza
Fuente: Elaboración propia

DISCUSIÓN

El presente estudio vincula la corrupción de la empresa transnacional como antítesis de la ética empresarial a partir de la política fiscal que se analiza por separado, por una parte (Malem, 2000; Dresser, 2012; González, 2010; ONU a través de sus convenciones) realizan estudios de corrupción, específicamente de la corrupción de la empresa transnacional, por otra parte (Bauman, 2011:57; Boaventura 2009:52; Buxton, 2014:47; Florence, 2009) refieren las consecuencias económicas y sociales del poder desproporcionado de este tipo de empresas que llegan incluso a dictar las políticas internas de los países, que para (Mendel, 2008; Monterrosa, 2009:12) tiene efectos fiscales como un régimen fiscal poco conveniente para la pequeña y mediana empresa en contraposición a un régimen excesivamente conveniente para la empresa transnacional como lo era el Régimen de Consolidación Fiscal ahora Régimen Opcional para Grupos de Sociedades como lo afirman (Toriz, 2013; Rico, 2010:8) lo que atenta contra el principio de equidad consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene consecuencias serias.

Una de las causas de la pérdida de la legitimidad en el cobro de contribuciones y en la renuencia de la sociedad en el pago se sustentan en la falta de confianza, la corrupción, la impunidad y el observar que el pago no se ve reflejado en servicios. La aportación de la investigación resulta del análisis estadístico que permite visualizar el impacto de la política fiscal de los micro, pequeños y medianos empresarios de un Estado de la República, en este caso Tlaxcala, que se elige por conveniencia y que constituye una limitación de la investigación, pero que abre la puerta a futuras investigaciones ya que puede imitarse la metodología a otros Estados de la República.

CONCLUSIONES

Las principales aportaciones de la investigación atendiendo al objetivo general que fue analizar la corrupción de la empresa transnacional en México y su impacto en el mercado interno es, en principio, visualizar la situación de la corrupción de éste tipo de empresas que tiene consecuencias serias como; monopolios, afectación a las decisiones políticas y la vinculación entre funcionarios públicos y empresas transnacionales conjuntando los dos tipos de corrupción; de funcionarios públicos y de empresas, que son también determinantes de la política fiscal en el país y que afectan la economía y a la sociedad en general olvidando los presupuestos morales que conforman y sustentan la legitimidad de la empresa; en un segundo momento a través del análisis estadístico se observa el impacto en los empresarios micro, pequeños y medianos del Estado de Tlaxcala que ven en la competencia uno de sus principales problemas, sin embargo, la problemática es mayor considerando que el modelo económico actual que apuesta por la inversión extranjera abandonando el mercado interno generando asimetrías en el trato fiscal y desconfianza en el Estado.

REFERENCIAS

Arias-Torres, D. y Solari, V. (2008). "Micro empresas y cadenas transnacionales, el caso de Wal-Mart en Michoacán", *Economía y Sociedad Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal*.

Auditoría Superior de la Federación, (2011). "Directrices en la ASF para prevenir el conflicto de intereses". México. Códice Roseta.

Báez, J.E. (2013). Relación entre el índice de control de la corrupción y algunas variables sociales, económicas e institucionales. Consultado el día 5 de diciembre de 2015 de <https://pendientedemigracion.ucm.es/info/nomadas/38/jebaezgonzalez.pdf>. pp. 9-11

Bauman, Z. (2011). *La Globalización-consecuencias humanas*. México: Fondo de la Cultura Económica. pp. 52;57

Bauman, Z. (2013). "Durante treinta años hemos vivido en un mundo de ilusión", *El Cultural*, España. 12 de marzo de 2013.

Boaventura de Sousa, S. (2009). *Sociología jurídica crítica para un sentido común en el Derecho*. Bogotá: Trotta. pp.38;52;64

Buxton, N. (2014) "La gran brecha de la desigualdad económica global: la clase de Davos al descubierto". *Papeles de Relaciones Eco-sociales y Cambio Global*. 127 (47).

Cámara de Diputados (2005). Centro de estudios de las finanzas públicas. El ingreso Tributario en México. Consultado el día 14 de diciembre de 2015. <http://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/cefp0072005.pdf>.

Calvo-Nicolau, E. (1999). *Tratado sobre el Impuesto Sobre la Renta*. México: Themis, pp. 55.

Carnero-Roque, G. (2010). *Regulaciones jurídicas de las inversiones extranjeras*. México: Cijurep, pp. 34.

CNN Expansión (2012). "La corrupción toca Wal-Mart de México", *CNN Expansión*. 12 de abril de 2012.

Dresser-Guerra, D. (2012). *El país de uno. Reflexiones para entender y cambiar a México*. México. Aguilar. pp. 59;72

Economist Intelligence Unit. (2011). "México, entre cárteles y monopolios", *La Jornada UNAM*. 6 de septiembre de 2011.

Economista, E. (2012). "Wal-mart sobornó para expandirse: NYT", *El Economista*. 22 de abril de 2012.

Francis, R., y Armstrong, A. (2003). Ethics as a risk management strategy: The Australian experience. *Journal of Business Ethics*, 45(4), pp. 375-385.

García, S. (1991). "Ética empresarial y comportamientos directivos: cómo configurar corporaciones empresariales eficientes. Cátedra de política económica de la empresa". Universidad de Alcalá. Consultado el día 25 de febrero de 2016. <http://dspace.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/3374/5900906689.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gélinier, O. (1991). *Ética de los negocios*. Madrid: Espasa-Calpe y CDN, pp. 61.

González-Llaca, E. (2010). *Corrupción patología colectiva*. México: Biblioteca UNAM, pp. 48.

Habermas, J. (2005). Facticidad y validez. México: Trotta, pp. 366

Hernández Rodríguez, J. y Galindo Cosme, I. (2011). *Primer Empleo y Ley de Ayuda Alimentaria* Ed. ISEF, México, pp. 45

Internacional Bussines Times (2012). "Indignante el caso de corrupción de Walmart en México, Felipe Calderón", Internacional Bussines Times. 26 de abril de 2012.

Küng, H. (1999). *Una ética mundial para la economía y la política*. Trotta. pp. 271

López, C., y Social, H. F. E. (2000). "La ética empresarial como fuente de ventajas competitivas. Ética y valores organizacionales". Consultado el día 25 de enero de 2016. <http://www.gestiopolis.com/canales/gerencia/articulos/no,202>.

Malem-Seña, J. (2000). *Globalización, comercio internacional y corrupción*. Barcelona: Gedisa, pp. 20;35.

Mendel-López, J. (2008). "Desigualdades y tributos en Latinoamérica", El País. 1 de marzo de 2008.

Monterrosa, F. (2009). "El verdadero hoyo fiscal 400 empresas (casi) no pagan impuestos". EMEEQUIS. Consultado el día 10 de febrero de 2016. <http://www.mx.com.mx/xml/pdf/195/22.pdf>

Osorio, J. (2009). *El Estado en el centro de la mundialización. La sociedad civil y el asunto del poder*. México. Fondo de la Cultura Económica, pp. 49.

Robillard, D. (2012). "Soborno transnacional y su combate." México. Consultado el día 13 de abril de 2016. http://blog.consejomexicano.org/?page_id=2. Fecha de consulta: 19 de Agosto de 2014.

Rico-Loyola, M. (2010). Implicaciones de la consolidación Fiscal. México: M. KPMG.

Rodríguez, K. (2012). "Crece Wal-mart 274% desde 2000". Reforma. 24 de abril de 2012.

Sánchez, J. y Ramírez, L. (2012). "Instituciones, corrupción y crecimiento económico regional en México". Consultado el día 25 de Marzo de 2016. <http://promep.sep.gob.mx/archivospdf/MEMORIAS/Producto1520225.PDF>. pp. 3

Sánchez, M. A. (1997). *Ética, organización y formación*. Reis, pp. 185-198.

Sarabia, E. (2014) "Dejan con vida consolidación fiscal".. Consultado el día 10 de enero de 2016 http://biblioteca.iiec.unam.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=21232&Itemid=146. SAT (2014). Régimen Opcional para Grupo de Sociedades. Disponible en: http://www.sat.gob.mx/fichas_tematicas/reforma_fiscal/Paginas/regimen_grupos_sociedades_2014.aspx.

García, M. (2013). "Régimen de Consolidación Fiscal". Revistas PAF. 17. Pp. 76.

Tron-Petit, J. (2010). *Lo real y lo justo de los impuestos, consideraciones sobre la interpretación del Derecho y la clasificación de los hechos*. México: Dofiscal, pp. 30.

OCDE (2012), "Getting It Right. Una agenda estratégica para las reformas en México", OECD Publishing.

Organización de las Naciones Unidas. (2004). "Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción". Consultado el día 14 de Mayo de 2016. http://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/Convention/04-56163_S.pdf.